

267221



Ref.: Resolución "C.S." n° 376/15, por la que aprueba el Acta suscripta por los negociadores particulares de la UNL y representantes de la entidad gremial APUL en el marco de la negociación colectiva a nivel particular ante la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – Agencia Territorial Santa Fe.

SANTA FE, 14 OCT 2015

Regístrese por Mesa de Entradas. Pase a Departamento Personal para su conocimiento, a la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales para su difusión, remítase copia a la Escuela Industrial Superior anexa, exhibase en ambos edificios, gírese al Consejo Directivo para su toma de razón y cumplimiento, archívese.

[Handwritten Signature]
DR. ENRIQUE MAMMARELLA
DECANO

14 OCT 2015

~~Santa Fe,~~

Cumpliose -> Copia a EIS y a los Edif. GOLLÁN y DAMIANOVICH. *[Signature]*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
MESA DE ENTRADAS
14 OCT 2015
267221

14 OCT 2015
PERSONAL

DEPARTAMENTO PERSONAL 16/10/15
TOMESE NOTA



RECIBIDO EN MESA DE ENTRADAS
F.I.Q. - UNL 14 OCT 2015

[Handwritten Signature]
MARIA E. DUARTE SANCHEZ
JEFA DEPARTAMENTO PERSONAL
F. I. Q.



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA Nº:
EXPTE. Nº 635.771



SANTA FE, 10 de setiembre de 2015

VISTAS estas actuaciones en las que obra Acta suscripta por los negociadores particulares de esta Universidad y representantes de la entidad gremial APUL en el marco de la negociación colectiva a nivel particular ante la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – Agencia Territorial Santa Fe y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento refiere a:

- Becas de Estímulo a la Capacitación laboral y requisitos para su percepción; Sub-Comisión Paritaria de Capacitación; Realización de concursos de antecedentes y oposición; Becas de estudio de Pregrado y Grado para el personal no docente y para los que cursen Bachillerato para adultos en APUL; Prorroga de continuidad Programa de Becas de Ayuda Económica y de Residencia para hijos del personal no docente; Franquicias horarias; Prorroga de afectación de cargos docentes para el desarrollo de cursos de Educación; Apoyo a planes de desarrollo social y de educación formal y no formal de APUL; Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad; Comisión de Salubridad e Higiene del Trabajo; Programa Integral de Atención y Prevención de Uso Indebido de sustancias en el lugar de trabajo; acuerdo respecto de la sustanciación de los concursos de los cargos creados en el marco del Convenio M.E. Nº 969/13.

- Que asimismo se propone al Consejo Superior la modificación del artículo 11º del Reglamento del Sistema de Promociones, aprobado por resolución C.S. Nº 488/14,

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones Paritaria, de Interpretación y Reglamentos y de Hacienda,

EL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Aprobar lo actuado por los negociadores paritarios particulares de esta Universidad, de acuerdo con las cláusulas del Acta Paritaria No Docente de fecha 24 de agosto del año en curso que en fotocopia forma parte integrante de estas actuaciones.

ARTICULO 2º- Modificar el artículo 11º Anexo de la resolución C.S. Nº 488/14 el que quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTICULO 11º.- La evaluación de desempeño será realizada por el funcionario que designe el Decano,**



- 2 -

///

Secretario de Rectorado o Director, por el Secretario Administrativo, Director General/Director (Dec. 366/06) y por el Jefe Inmediato Superior, conforme los siguientes criterios:

- 1- nivel de presentismo y puntualidad.**
- 2- conocimiento y responsabilidad en el desarrollo de las tareas del área donde se desempeña.**
- 3- capacidad para trabajar en equipo.**
- 4- sanciones disciplinarias en el período evaluado**

El punto 1 otorgará de 1 a 10; conforme el siguiente criterio:

Se deducirá del puntaje total:

- **5 puntos por pérdida del presentismo en el período a evaluar,**
- **0,02 puntos por cada día que no complete su jornada laboral de siete horas. El presente item se computará cuando el incumplimiento se haya dado en más de un día en la semana**
- **1 punto por cada falta injustificada:**

Los puntos 2 y 3 se calificarán de 1 a 15 y el 4 del siguiente modo:

- **Sin Sanciones 10 puntos**
- **1 punto menos por cada apercibimiento**
- **3 puntos menos por cada día de suspensión**
- **No podrá aspirar a la promoción aquél agente que tenga más de tres días de suspensión en el período evaluado”**

ARTICULO 3°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Coordinación Universitaria, tome nota la similar de Ingreso, Promociones y Concursos y pase a la Dirección General de Personal y Haberes a sus efectos.

RESOLUCION C.S. N°: 376

Fdo: Abog. Albor A. CANTARD – Rector

Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO– Secretario General

Abog. María de los Milagros DENNER – Secretaria Administrativa.



-----En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de agosto de dos mil quince, se reúnen los señores Abog. Pedro A. SANCHEZ IZQUIERDO, CPN Germán A. BONINO y Mag. Cesar BRUSCHINI, como negociadores colectivos a nivel particular de la Universidad Nacional del Litoral, y por el sector No Docente, los señores Rubén NUÑEZ, Edgardo Fabián SAYORATO y Jorge A. ROSSI, en representación de APUL, en el marco de la negociación colectiva nivel particular y por ante esta sede de la delegación regional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representada por el Agente Territorial Santa Fe, señor Jefe de Relaciones Laborales, arriban a los siguientes acuerdos:-----

I.-) Otorgar a cada no docente de la Universidad Nacional del Litoral, una Beca de estímulo a la capacitación laboral por categoría escalafonaria, pagadera en siete cuotas, durante los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año, conforme la siguiente escala de montos:-----

Tramo	Abril, mayo, julio y Agosto	Septiembre a Noviembre
Tramo Básico (categorías 6 a 7)	\$1026,75	\$1178,45
Tramo Medio (categoría 5)	\$1043,40	\$1197,56
Tramo Medio (categoría 4)	\$1076,70	\$1.235,78
Tramo Superior (categoría 2 a 3)	\$1132,20	\$1.299,48
Tramo Superior (categoría 1.)	\$1.232,10	\$1.414,14

Para la percepción de dicha beca será requisito indispensable haber percibido por lo menos en uno de los tres meses anteriores al pago de cada cuota, los incentivos vinculados con el presentismo, así como haber participado de las actividades de capacitación propuestas en el marco del Plan Anual de Formación y Capacitación Conjunta UNL-APUL para el personal No Docente de la Universidad Nacional del Litoral o que haya sido reconocido como parte del proceso de capacitación integral conforme lo dispuesto en los puntos II y III del presente acuerdo respectivamente.-----



II.-) Establecer como requisitos para la percepción de la beca: la realización de actividades de capacitación en el marco del Plan Bianual de Formación y Capacitación UNL-APUL vinculadas con el perfil del puesto de trabajo, categoría y tramo; la acreditación de una carga horaria bianual (abril 2013 - marzo 2015) mínima de cuarenta (40) horas en actividades de capacitación bajo la forma de asistencia a cursos/talleres propuestos en el Plan Anual.-----
Asimismo, para el caso de los agentes que acrediten las instancias de capacitación a partir del cursado de carreras de pregrado, grado o posgrado en la Universidad Nacional del Litoral, otras Universidades Nacionales u Organismos Oficiales, se requerirá: constancia actualizada de alumno regular en la respectiva carrera y acreditar la aprobación de dos asignatura correspondiente al plan de estudio de la carrera de pregrado, grado o posgrado en cada uno de los años 2014 y 2015.-----
También tendrán el beneficio los agentes que acrediten las instancias de capacitación a partir del cursado del Bachillerato para Adultos, se requerirá: constancia actualizada de alumno regular y acreditar la aprobación de cuatro asignaturas correspondiente al plan de estudio en cada uno de los años 2014 y 2015.-----

III.-) Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Sub-Comisión Paritaria de Capacitación con la misma integración y funciones establecidas en su creación.-----

IV.-) Garantizar, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Universitaria y de las negociaciones colectivas a nivel particular, la funcionalidad necesaria de la estructura orgánica del personal no docente, a través de la realización de concursos de antecedentes y oposición, conforme la normativa vigente.-----

V.-) Otorgar becas de estudios de pre-grado y grado para el personal no docente de la Universidad, en el marco del Programa de Formación y Capacitación del Personal Administrativo y de Servicios de la UNL para el cursado de carreras dictadas en el marco del Centro Multimedial de



Educación a Distancia de la UNL. La Subcomisión Paritaria de Capacitación será la encargada de evaluar la pertinencia en el otorgamiento de dichas becas. Se requerirá para su autorización que la carrera cursada tenga relación con el perfil del puesto de trabajo, categoría y tramo. La misma comprenderá el canon mensual de las tecnicaturas y/o bachiller y/o curso y/o licenciatura, quedando a cargo del alumno solamente el gasto de material didáctico.-----

VI.-) Se acuerda prorrogar el sistema de becas para aquellos agentes no docentes que cursen el Bachillerato para Adultos en sede de APUL, con un estipendio de dicha beca a pesos trescientos (\$300), con la correspondiente franquicia horaria para su cursado.-----

VII.-) Prorrogar la continuidad del Programa de Becas de Ayuda Económica y Residencia para hijos de agentes No Docentes que cursen estudios en el ámbito de la UNL en el marco del Programa de Becas de la Universidad y de la aprobación presupuestaria del mismo. El número de becas a otorgarse en el marco del presente acuerdo será de un total de hasta veinticinco (25), previo análisis del desempeño académico de los mismos. Se entienden incluidos en el mismo a los hijos de agentes no docentes que cursen estudios tanto en las Escuelas Industrial Superior, Escuela Nacional de la UNL y de Agricultura Ganadería y Granja como estudios superiores en las distintas Unidades Académicas, y que reúnan los requisitos socioeconómicos del grupo familiar fijados por la Universidad para acceder a dichos beneficios.-----

VIII.-) La Universidad ratifica el apoyo a los Programa de Desarrollo Social y de Educación Formal y No Formal que se llevan a cabo en el ámbito de la Asociación del Personal No Docente de la UNL, por lo que otorga franquicia horaria para el desarrollo de las actividades que los mismos demanden en jornada completa a los Sres. Secretarios Administrativo, de Hacienda y Finanzas, de Acción Gremial; y al Secretario de Prensa y Difusión, y de media jornada a la Secretaria de Acción Social y al Pro Secretario de Cultura y Capacitación, y al Coordinador de la Secretaría Gremial Carlos ANGELONI

Unzi
↓



(DNI N°10.714.659),-----

IX.-) Prorrogar la afectación de cinco cargos J.T.P. - Dedicación Semiexclusiva para la continuidad de los cursos de educación llevados a cabo por la APUL.-----

X.-) La Universidad Nacional del Litoral apoya los planes de desarrollo social y de capacitación formal llevados adelante por APUL, y con tal objetivo, asume el compromiso de realizar un aporte excepcional y por única vez, en diez cuotas iguales al aporte establecido en el punto 6 del Convenio paritario correspondiente al año 1996, con la consiguiente obligación por parte de la APUL de aplicarlos a los fines mencionados y presentar la rendición de cuenta respectiva.-----

XI.-) Ratificar el acta acuerdo lograda en el marco de las negociaciones paritarias de nivel particular suscripta en noviembre de 1997 referida a la ropa de trabajo y elementos de seguridad.-----

XII.-) Ratificar la continuidad de la Comisión Ad-Hoc de Salubridad e Higiene del Trabajo, así como lo actuado por ésta; cuyas actividades se desarrollan en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente (Decreto N° 366/06). En el marco del programa de Seguridad y Salud del Trabajo llevados a cabo por el CIN y la FATUN.-----

A tales efectos la Universidad Nacional del Litoral designa como representantes a el Mag. Cesar Bruschini y al Mag. Hugo Notaro, y A.P.U.L. a Raúl Fortunato y Mauro René Gimenez.-----

XIII.-) Las partes acuerdan la continuidad del Programa Integral de Atención y Prevención de Uso Indebido de Sustancias en el lugar de trabajo, en el marco de la Dirección de Salud.-----

XIV.-) Las partes acuerdan que a los efectos de los concursos de los cargos creados por el Consejo Superior en el marco del Convenio M.E. n° 969/13; el Acta Paritaria del 26 de febrero de 2014 suscripta entre el Consejo

Unl



Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN) y el Convenio-Programa suscripto entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Litoral, los mismos se harán, con carácter excepcional, bajo el trámite de "concursos generales", pudiendo participar de los mismos el personal no docente de planta permanente de esta Universidad y el personal designado como interino para cubrir dichos cargos conforme las resoluciones rectorales 696/14 y 815/14.

XV.-) Las partes acuerdan elevar al Consejo Superior el proyecto de modificación del art. 11º de la reglamentación del artículo 13º de la Resolución 156/11, conforme el siguiente texto:

Proyecto de modificación art. 11 de los C.S. 488/12

ARTICULO 11: *la evaluación de desempeño será realizada por el funcionario que designe el Decano, Secretario de Rectorado, o Director; por el Secretario Administrativo, Director General/Director (Dec. 366/06) y por el Jefe Inmediato Superior, conforme los siguientes criterios:*

- 1- nivel de presentismo y puntualidad
- 2- conocimiento y responsabilidad en el desarrollo de las tareas del área donde se desempeña
- 3- capacidad para trabajar en equipo
- 4- sanciones disciplinarias en el período evaluado

El punto 1 otorgará de 1 a 10; conforme el siguiente criterio:

Se deducirá del puntaje total:

- *5 puntos por pérdida del presentismo en el período a evaluar,*
- *0,02 puntos por cada día que no complete su jornada laboral de siete horas. El presente item se computará cuando el incumplimiento se haya dado en más de un día en la semana*
- *1 punto por cada falta injustificada*

Los puntos 2 y 3 se calificarán de 1 a 15 y el 4 del siguiente modo:

- *Sin sanciones 10 puntos*

Uzi
↓
4

[Handwritten signature]

- 1 punto menos por cada apercibimiento
- 3 puntos menos por cada día de suspensión
- no podrá aspirar a la promoción aquel agente que tenga más de tres días de suspensión en el período evaluado

XVI.-) Cláusula resolutive: El cumplimiento del presente acuerdo está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los fondos asignados a la Universidad en el año 2015 y los de la planilla B) asignados al sistema universitario.-----

XVII.-) Los acuerdos arribados en los puntos precedentes tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2016.-----

--- Entendiendo las partes haber llegado a una justa composición de sus intereses y no teniendo nada más que reclamar respecto de los temas establecidos en el presente, en el plazo establecido en la cláusula XV, salvo incumplimiento de ley, las partes de común acuerdo solicitan la homologación del presente, suscribiéndola por ante mi funcionario autorizante.-----

Uzi

Abog. PEDRO A. SÁNCHEZ IZQUIERDO
SECRETARIO GENERAL

Abog. ALBOR A. CANTARD
RECTOR